



Urbanización Gran Vista 1

213 Calle Paseo • Gurabo, PR 00778
Tel. (939)239.5203 / (787) 221.1322

ESCRITURA MATRIZ 11/13/1986 RESUMEN

RESTRICCIONES DE USO Y EDIFICACIÓN:

USOS Y ESTRUCTURA:

1. Los solares sólo podrán utilizarse para fines residenciales. En los solares sólo podrán construirse estructuras que sirvan de vivienda para una sola familia. Será necesario que la misma cumpla con todos los requisitos dispuestos por los reglamentos de zonificación y edificación aprobados por la Junta de planificación. Y de tratarse de alguna ampliación, deberá guardar armonía con la arquitectura, material y color de la vivienda existente. (Ref. Escritura Matriz artículo 1 bajo USOS Y ESTRUCTURAS).
2. Ninguna lancha, bote, remolque u objeto similar podrá estacionarse en las calles u otras áreas comunes de este proyecto.
3. En los solares no podrán utilizarse, construirse o ubicarse temporal ni permanentemente, ningún remolque, tienda de campaña o estructura de igual o similar naturaleza.
4. No se permitirá la entrada, tránsito o el estacionamiento de vehículos pesados en las calles o solares del proyecto gran vista, con excepción de aquellos vehículos pesados cuyo propósito sea el entregar mercancía o prestar algún servicio a los residentes o dueños de los solares.

ALTERACIONES Y AMPLIACIONES:

1. Hasta tanto la Junta de planificación y cualquier otra agencia con jurisdicción, apruebe los correspondientes planos y especificaciones debidamente certificados por un ingeniero o arquitecto debidamente licenciados en Puerto Rico, en ningún solar podrá construirse estructura alguna. (Ref. Escritura Matriz artículo 2 bajo ALTERACIONES Y AMPLIACIONES).

BASURA Y DESPERDICIO:

1. La basura y los desperdicios no podrán ser arrojados o depositados en los terrenos de los solares, calles u otras áreas comunes de la urbanización. (Ref. Escritura Matriz artículo 5 BASURA Y DESPERDICIOS).

CUOTA MENSUAL:

1. Todo titular tiene la obligación de satisfacer las cuotas mensuales de mantenimiento. La falta de pago de las referidas cuotas constituirá un gravamen sobre el solar de cada dueño. Y, por lo tanto, la persona natural o Jurídica que tenga a su cargo el mantenimiento, conservación, cuidado o supervisión de tales áreas comunes, parques, facilidades, etc. podrá efectuar el cobro de dicho cargo en cualquier forma que sea legalmente aceptable. (Ref. Escritura Matriz artículo 7 EL COMITÉ DE CONTROL...).

SERVIDUMBRES:

1. Los solares estarán afectados a servidumbres a favor de la autoridad de energía eléctrica, de la Autoridad de Comunicaciones, el municipio de Gurabo y de la autoridad de Acueductos y alcantarillados. (Ref. Escritura Matriz artículo 11 SERVIDUMBRE).

Este resumen de la Escritura Matriz tiene el propósito de educar no de sustituir el documento original. Le invitamos a que se familiarice con la Escritura Matriz, pida su copia o descargar acezando al portal: www.granvista1.com bajo la opción REGLAS.